



Exp. Nº: A/SER-032887/2026

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “COORDINACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, DECORACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL MERCADO ITINERANTE DE ALIMENTOS DE MADRID DURANTE EL AÑO 2027”

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, tiene entre otras funciones, la promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de distintivos y Denominaciones de Calidad, así como la difusión y promoción del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad, y los circuitos cortos de comercialización.

De acuerdo con lo anterior, impulsa políticas dirigidas a promover el desarrollo de este sector, orientadas todas ellas tanto a mantener su competitividad como a satisfacer las demandas crecientes de los consumidores.

La finalidad del mercado no interfiere en aquellas acciones dirigidas a favorecer la formación y profesionalización del sector comercial, de servicios y artesano, siendo esta una actividad complementaria dirigida a promocionar el consumo de los alimentos que se producen y / o elaboran en nuestra región.

La organización del mercado itinerante objeto del pliego proyectado, respeta y no afecta a las competencias que se confieren a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios establecidas en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En el artículo 1 de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de ordenación de actividades feriales de la Comunidad de Madrid, ámbito de aplicación, excluye los mercados dirigidos al público en general cuya finalidad exclusiva o principal sea la venta directa con retirada de mercancía. Por lo tanto, se considera que este mercado de venta de productos desde el productor directamente al consumidor, no tiene que estar autorizado ni registrado en el Registro Oficial de Actividades Ferials de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Desde la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se llevan a cabo un conjunto de actuaciones dirigidas a dar a conocer a los consumidores nuestros productos agroalimentarios, fomentando su mejor posicionamiento en los canales de distribución, su mayor competitividad en cuanto a calidad se refiere y, en última instancia, creando una mayor demanda potencial a medio y largo plazo.



Las actuaciones que se están desarrollando inciden en diversos ámbitos: asistencia a ferias profesionales tanto nacionales como internacionales, desarrollo de promociones con la gran distribución, comercio minorista, mercados y ferias tradicionales, restauración y gastronomía.

Tras constatar la necesidad de fomentar el conocimiento de los ciudadanos respecto a las cualidades y tipos alimentarios madrileños, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior viene celebrando desde el año 2013 la iniciativa del Mercado Itinerante de Alimentos de Madrid, con la vocación de incentivar el canal corto de comercialización (aquel donde como máximo hay un intermediario entre el productor final y el consumidor) y con los objetivos de:

- Trasladar a los madrileños la existencia de una oferta de productos de calidad íntegramente generada en su ámbito territorial y sensibilizarlos, sobre las ventajas medioambientales que supone consumir alimentos producidos y/o elaborados en la región.
- Dar visibilidad a los productores locales y regionales, bajo la premisa de que, si bien la Comunidad de Madrid ocupa una superficie territorial pequeña y predominantemente urbana, lo que le impide competir en cantidad con otras regiones, su producción agroalimentaria destaca por su gran calidad. Esa calidad es fruto tanto, de las buenas materias primas, como de la innovación aplicada y la profesionalización de los productores.
- Apoyar las iniciativas de emprendedores que, a partir de la agricultura, la ganadería y la industria agroalimentaria, apuestan por iniciar y mantener negocios competitivos y sostenibles sobre los alimentos de Madrid.

En el marco de estas actuaciones, la Comunidad de Madrid ha creado la marca de garantía M PRODUCTO CERTIFICADO, distintivo que garantiza la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios producidos, elaborados y/o transformados en la Comunidad de Madrid. Con esta marca, los consumidores pueden identificar de una forma clara en el mercado los productos y elegirlos.

Desde la creación de esta marca, las actuaciones que se desarrollan para impulsar este sector, tienen como protagonistas principales las empresas agroalimentarias adheridas a ella, contando con una imagen renovada con la que se promocionan.

Con estos mismos objetivos, se pretende realizar una nueva edición del Mercado Itinerante de Alimentos de Madrid durante el año 2027, para atraer a un gran público que se acercará a los productos agroalimentarios madrileños y conocerá la marca M PRODUCTO CERTIFICADO, en torno a la cual girará la imagen y comunicación del Mercado.

El precio de licitación de este contrato es de **185.558,56 € (IVA incluido)**, de los cuales 153.354,18 € corresponden a la base imponible y 32.204,38 € al IVA.

La determinación del citado importe se ha establecido en base a consultas realizadas en el sector.

En la determinación del importe de los costes de personal se ha tenido en cuenta los Convenios Colectivos correspondientes.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.07.16 10:16